



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 7 DE 2014
DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

16 de septiembre de 2014

Índice

1. INTRODUCCIÓN	6
2. NORMATIVA	6
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 7/2014	8
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 7/2014.	9
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 7/2014	9
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 7/2014	10
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES AGOSTO DE 2014	10
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2014 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO)	11
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 7/2014 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE JULIO)	12
3.3.5 RELIQUIDACIONES DE PERIODOS ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO-LEY 9/2013	15
3.3.6 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 7/2014	16
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 7/2014.	16
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	17
4.2 ÓRDENES DE PAGO	18
5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DEL RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MES DE PRODUCCIÓN 7/2014	19

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 7 DE 2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en julio se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Julio 2014	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	98,684
SOLAR FV	210,084
SOLAR TE	121,017
EÓLICA	104,447
HIDRÁULICA	0,952
BIOMASA	22,444
RESIDUOS	5,578
TRAT.RESIDUOS	11,790
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,019
TOTAL	575,014

Se han liquidado un total de 63.943 instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Especifico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2014 (desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2014), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, asciende a **3.833,716 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Dado que transitoriamente se ha venido aplicando en las liquidaciones el método establecido en la DA3ª del Real Decreto Ley 9/2014, de 12 de julio, el

coste de la generación con renovables, cogeneración y residuos, asignado en la liquidación de actividades reguladas eléctricas, ha sido superior a esta cantidad. Según se vayan materializando las obligaciones de ingreso contempladas en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, dichas cantidades disminuirán este coste asignado.

Asimismo, como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 68,5894319448854% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2014 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 7/2014 asciende a **658,706 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2014	LIQUIDACION ACUMULADA* (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L7/2014 **(Millones€)
COGENERACIÓN	628,482	110,812
SOLAR FV	1.442,068	244,137
SOLAR TE	752,914	134,149
EÓLICA	731,128	122,369
HIDRÁULICA	6,661	1,115
BIOMASA	141,467	25,026
RESIDUOS	45,068	8,466
TRAT.RESIDUOS	85,793	12,610
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,136	0,023
TOTAL	3.833,716	658,706

* Calculada según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014 y una vez realizadas las reliquidaciones contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013

**No se tienen en cuenta en estas cantidades las regularizaciones procedentes de lo previsto en la DT8ª del RD 413/2014.

En esta liquidación 7/2014 se ha realizado también la reliquidación de la retribución específica de las instalaciones, contemplada en la DT3ª del Real

Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2014

Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2013 y el 31 de mayo de 2014, según la metodología establecida en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cantidad total que se deberá reliquidar por este concepto asciende a **-1.236,466 Millones de €**. En aplicación de la metodología establecida en la DT8ª del RD 413/2013, en esta liquidación se ha facturado un total de **-72,426 Millones de €**.

También en esta liquidación se ha procedido a la reliquidación de primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, anteriores a la entrada en vigor del RD Ley 9/2013, de 12 de julio, no incluidas en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía total de estas reliquidaciones, ha ascendido a la cantidad de **4,328 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente. Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas de coeficiente de cobertura. Estas cantidades se incluirán en la liquidación complementaria de la liquidación provisional 14 del ejercicio 2013, tal y como se establece en la Disposición final primera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector.

La cantidad total a pagar a cuenta a las instalaciones por todos los conceptos en esta liquidación 7/2014 asciende a **663,034 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Por otro lado la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses $m-2$ y $m-10$.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de julio de 2014.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC¹ la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

¹ Debe entenderse transitoriamente a la CNMC hasta lo previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

Con fecha 14 de julio de 2013 entró en vigor el Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico y que deroga: el Real Decreto 661/2007, el Real Decreto 1578/2008, así como el artículo 4, la disposición adicional primera y el apartado 2 de la disposición quinta del Real Decreto-Ley 6/2009. No obstante lo anterior, en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley se establece la aplicación transitoria de las normas anteriormente mencionadas hasta la aprobación de las nuevas disposiciones que establezcan un nuevo régimen jurídico y económico de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Una vez en vigor la nueva metodología de retribución, esta disposición transitoria contempla también la reliquidación de las cantidades abonadas a cuenta en este periodo transitorio.

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de

régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidos por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y en la Resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación P.O.14.10 liquidación de la corrección de registros de medidas posteriores a la liquidación definitiva, se ha llevado a cabo el proceso de corrección de la medida y correspondiente liquidación de las primas y complementos de determinadas instalaciones de régimen especial afectadas por los procedimientos de corrección de medidas previstos en la normativa anteriormente citada y para las que se ha recibido de los distintos agentes la información necesaria para realizar la liquidación.

3. Principales magnitudes de la liquidación 7/2014

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 7/2014.

Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2014

3.1 Información estructural. Liquidación 7/2014.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo 64.457 instalaciones. Descontadas de este colectiva las instalaciones suspendidas y con renunciaciones temporales, en el sistema de liquidaciones se encuentra activas 63.943 instalaciones. Este es el colectivo de instalaciones susceptible de ser liquidado.

Tabla 1. Número de instalaciones (CIL)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Activas	39.594	18.015	5.560	552	222	63.943

Tabla 2. Representantes de las instalaciones (CIL)

	Nº de instalaciones
Representante último recurso	22.542
Representantes libres	41.181
Titulares	220
TOTAL	63.943

3.2 Datos operacionales. Liquidación 7/2014

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC² las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de julio de 2014 de 63.827 instalaciones.

² Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente según la función que se trate. En consecuencia, todas las menciones que a partir de ahora se realicen en el presente informe a la CNE, se entenderán realizadas a la CNMC.

Tabla 3. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa (CIL)

	REE	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1296	1						1.297
Tipo 2	2101	2	5				2	2.110
Tipo 3	4	22032	12856	3197	120	46	1957	40.212
Tipo 5		14878	2645	1707	203	127	648	20.208
TOTAL	3.401	36.913	15.506	4.904	323	173	2.607	63.827

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el Real Decreto 413/2014, contempla conceptos retributivos que no exigen medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 7/2014

3.3.1 Liquidación mes agosto de 2014

En este mes de agosto se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de julio ha sido la siguiente:

Tabla 4. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación 7/2014

julio 2014	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	4,090	94,594	98,684
SOLAR FV	192,312	17,772	210,084
SOLAR TE	89,713	31,303	121,017
EOLICA	104,447	0,000	104,447
HIDRAULICA	0,952	0,000	0,952
BIOMASA	9,288	13,155	22,444
RESIDUOS	5,002	2,147	7,149
TRAT.RESIDUOS	0,151	10,067	10,219
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,019	0,000	0,019
TOTAL	405,975	169,039	575,014

Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2014

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes.

Tabla 5. Correcciones realizadas en la liquidación 7/2014

Julio 2014	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	776
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	243
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	62.924
Total	63.943

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2014 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio)

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones correspondientes al ejercicio 2014, una vez realizadas todas las reliquidaciones contempladas en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013 desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2014

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2014) (Millones €)
COGENERACIÓN	628,482
SOLAR FV	1.442,068
SOLAR TE	752,914

Liquidación provisional de la retribución de instalaciones de producción de energía eléctrica con energía renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 7/2014

EÓLICA	731,128
HIDRÁULICA	6,661
BIOMASA	141,467
RESIDUOS	45,068
TRAT.RESIDUOS	85,793
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,136
TOTAL	3.833,716

Dado que transitoriamente se ha venido aplicando en las liquidaciones el método establecido en la DA3ª del Real Decreto Ley 9/2014, de 12 de julio, el coste de la generación con renovables, cogeneración y residuos, asignado en la liquidación de actividades reguladas eléctricas, ha sido superior a esta cantidad. Según se vayan materializando las obligaciones de ingreso contempladas en la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, dichas cantidades disminuirán este coste asignado.

3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 7/2014

(periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio)

En la liquidación 7/2014 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de julio de 2014 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2014 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 68,5894319448854%.

Recordar que transitoriamente de enero a mayo se aplicó la retribución establecida según en el Real Decreto 661/2007, el Real Decreto 1578/2008, de

mayor cuantía que la retribución aplicada actualmente según el Real Decreto 413/2014. Por tanto las cantidades acumuladas positivas liquidadas en el presente ejercicio, contemplan dicha retribución transitoria, resultando un importe de 3.599,429 Millones de €.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones anteriores del ejercicio 2014 ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 7/2014 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada positiva y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución

Tabla 7. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2014 en la liquidación 7/2014 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Liquidación 7/2014	265,436	302,412	71,918	15,679	3,262	658,706

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

Tabla 8. Cantidades a pagar a cuenta de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes a la liquidación 7/2014

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	110,812
SOLAR FV	244,137
SOLAR TE	134,149
EÓLICA	122,369
HIDRÁULICA	1,115
BIOMASA	25,026
RESIDUOS	8,466
TRAT.RESIDUOS	12,610
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,023
TOTAL	658,706

3.3.4 Reliquidaciones del periodo transitorio contempladas en en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013

En esta liquidación se ha llevado a cabo la reliquidación del periodo transitorio contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio. Esta reliquidación ha consistido en la aplicación de la metodología de retribución establecida el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, a todas las instalaciones liquidadas según el método transitorio contemplado en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013, durante el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2013 a 31 de mayo de 2014.

Los importes totales de estas reliquidaciones, desglosados por tecnología y año se detallan en la tabla siguiente:

Tabla 9. Importe económico de las reliquidaciones de primas, incentivos y complementos, por tecnología y año correspondientes al periodo 14/07/2013 – 31/05/2014 (Millones €)

	Año 2013	Año 2014*
COGENERACION	-128,269	-121,335
SOLAR FV	325,284	-153,970
SOLAR TE	8,511	36,943
EOLICA	-273,153	-555,983
HIDRAULICA	-73,582	-111,750
BIOMASA	-32,527	-22,463
RESIDUOS	0,619	-12,505
TRAT.RESIDUOS	-95,871	-26,574
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,107	0,052
TOTAL	-268,881	-967,585

*Cantidades resultantes de aplicar el mismo coeficiente de cobertura (6/2014) a las dos metodologías de retribución

Partiendo de las cantidades anteriores y aplicando los criterios contemplados en el punto 1 de la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en esta liquidación 7/2014, se han emitido derechos de cobro y obligaciones de pago por los siguientes importes globales, desglosados por tecnología:

Tabla 10. Importe económico de los derechos de cobro y obligaciones de pago emitidos en base al punto 1 de la DT8ª, por tecnología.

	Cantidades a Regularizar
COGENERACION	-23,952
SOLAR FV	19,133
SOLAR TE	5,05
EOLICA	-53,866
HIDRAULICA	-9,86
BIOMASA	-5,206
RESIDUOS	-1,38
TRAT.RESIDUOS	-2,363
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,018
TOTAL	-72,426

3.3.5 Reliquidaciones de periodos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 9/2013

El importe económico de las reliquidaciones de periodos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 9/2013, (14 de julio 2013), no incluidas en la DT 8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 11. Importe económico de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes reliquidación anteriores a 14 de julio de 2013(Millones €)

	TOTAL
COGENERACION	4,331
SOLAR FV	-0,003
SOLAR TE	0
EOLICA	0
HIDRAULICA	0
BIOMASA	0
RESIDUOS	0
TRAT.RESIDUOS	0
OTRAS TECN. RENOVABLES	0
TOTAL	4,328

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas del coeficiente de cobertura, y se incluirá en la liquidación complementaria de la liquidación provisional 14 del ejercicio 2013, tal y como se establece en la Disposición final primera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector.

3.3.6 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2014

En la tabla siguiente se reflejan la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 7/2014, antes de impuestos.

Tabla 12. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 7/2014 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2014	265,436	302,412	71,918	15,679	3,262	658,706
Ejercicios anteriores	1,589	0,178	2,561	0,000	0,000	4,328
SUBTOTAL	267,025	302,590	74,479	15,679	3,262	663,034

A estas cantidades hay que añadir 137,809 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **800,843 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 7/2014.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de julio la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico fue liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, desde el día 1 de agosto de 2014 y hasta el octavo día hábil del mismo mes, se recibió en el sistema Sicilia, la siguiente información operacional para cada una de las instalaciones (CIL):

- Información de las medidas de la energía producida en el mes 7/2014, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

El día 12 de agosto de 2014 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, que se produjo el día 28 de agosto de 2014 conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la Circular 3/2011, de 10 de Noviembre.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2014, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 7/2014.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación aparecen otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los

interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 11 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 13. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 7/2014

Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO	
22.556	43.844,322
REPRESENTANTES LIBRES	
14.829	135.674,948

Representación directa

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES LIBRES	
26.013	456.703,687

Titulares sin representante

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
TITULARES	
220	26.729,750

5 Información sobre cobertura de la demanda del régimen especial en el mes de producción 7/2014

En las dos tablas siguientes se muestra, respectivamente, la participación del total del régimen especial y la participación de las energías renovables, en la cobertura mensual de la demanda de electricidad medida en barras de central, según datos facilitados por el Operador del Sistema.

Los cuadros siguientes están referenciados a la demanda total en barras de central del sistema eléctrico español, dato que se aporta para su comparación en la última fila de cada tabla:

Tabla 14. Participación de la producción en régimen especial en la cobertura de la demanda de electricidad

	jul-14	TWh	% sobre demanda en BC
VENTAS REG. ESPECIAL		8,064	36,0%
COGENERACIÓN		1,931	8,6%
SOLAR FV		0,943	4,2%
SOLAR TE		0,811	3,6%
EÓLICA		3,350	15,0%
HIDRÁULICA		0,293	1,3%
BIOMASA		0,331	1,5%
RESIDUOS		0,230	1,0%
TRAT.RESIDUOS		0,175	0,8%
OTRAS TECN. RENOVABLES		0,000	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL		22,410	100,0%

Tabla 15. Participación de la producción con fuentes renovables en la cobertura de la demanda de electricidad

	jul-14	TWh	% sobre demanda en BC
VENTAS RENOVABLES REG. ESPECIAL		5,728	25,6%
BIOMASA		0,331	1,5%
SOLAR FV		0,943	4,2%
SOLAR TE		0,811	3,6%

EOLICA	3,350	15,0%
HIDRAULICA	0,293	1,3%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
VENTAS RENOVABLES REG. ORDINAR.	2,072	9,2%
GRAN HIDRAULICA	2,072	9,2%
VENTAS RENOVABLES TOTAL	7,800	34,8%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	22,410	100,0%

